

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°0091016 del 28 de abril de 2010, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja - Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO,

Que el numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, según el Literal L la función aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal a la que se refiere la presente ley.

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Además, el Artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el"*

“Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°0091016 del 28 de abril de 2010, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja – Antioquia”

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

Que el Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo”.

Que el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

Que mediante la Resolución Departamental N°0088390 del 26 de marzo del 2010 se le concedió Licencia de Funcionamiento en modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** para funcionar en el Municipio de La Ceja – Antioquia.

Que mediante la Resolución Departamental N°0091016 del 28 de abril de 2010, se autorizó el registro de los siguientes programas de formación laboral en el **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA**:

- Técnico Laboral en Secretariado Gerencial.
- Técnico Laboral en Sistemas.
- Técnico Laboral como Asistente Administrativo.
- Técnico Laboral como Asistente Contable y Financiero.

Que una vez revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, se pudo verificar que el **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** registró matriculas de estudiantes, únicamente en el año 2010 y 2011, tal como se verifica en el siguiente cuadro:

NOMBRE PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	RESOLUCIÓN REGISTRO PROGRAMAS (Número del Acto Administrativo)	FECHA DE INICIO REGISTRO PROGRAMAS	FECHA DE VENCIMIENTO REGISTRO PROGRAMAS	ESTADÍSTICAS DE MATRICULA					
				2010	2011	2012	2013	2014	2015
Técnico Laboral por competencias en Secretariado Gerencial	0091016	28/04/2010	28/04/2015	57	19	0	0	0	0
Técnico Laboral por	0091016	28/04/2010	28/04/2015	15	7	0	0	0	0

“Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°0091016 del 28 de abril de 2010, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja – Antioquia”

competencias en Sistemas									
Técnico Laboral por competencias como Asistente Administrativo	0091016	28/04/2010	28/04/2015	8	3	0	0	0	0
Técnico Laboral por competencias como Asistente Contable y Financiero	0091016	28/04/2010	28/04/2015	7	8	0	0	0	0

Que el señor Carlos Morales, en calidad de Representante Legal de la institución, presentó comunicado a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado N°201500413021 del 17 de septiembre de 2015, informando que la última cohorte iniciada fue en enero de 2013 y terminó en diciembre de 2014. Además, indicó en dicho comunicado que durante el año 2015 el **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** no registró estudiantes matriculados en ninguno de los programas.

Que mediante Radicado N°522680 del 19 de septiembre de 2016, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, le informó al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** el proceso a seguir una vez termina la vigencia del registro de programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el registro de programas de formación laboral emitido mediante la Resolución Departamental N° 0091016 del 28 de abril de 2010 al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja – Antioquia, con sede ubicada en la Calle 20 N° 20 – 50, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, la cancelación y no renovación de los programas emitidos mediante Resolución Departamental N°0091016 del 28 de abril de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo el **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** no podrá admitir nuevos estudiantes a los programas mencionados en la Resolución Departamental N°0091016 del 28 de abril de 2010 y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas la terminación del mismo, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

“Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°0091016 del 28 de abril de 2010, al **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja – Antioquia”

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto en forma personal al Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO PARA LA TECNOLOGÍA EN HARDWARE Y SOFTWARE TECNOWARE LTDA** del Municipio de La Ceja - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

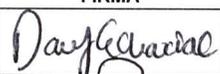
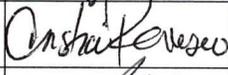
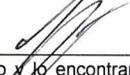
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Revisó:	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		16-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 